



Depto. Asesoría Jurídica  
N° 211

REF.: Aprueba Convenio "Programa Atención Odontológica de Especialidad", entre SSMO y Municipalidad de Providencia. Año 2015.

SANTIAGO, 11 NOV. 2015

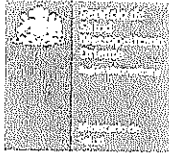
RESOLUCION EXENTA N° 1952

**VISTOS:**

1. El Interés del Ministerio de Salud en impulsar el Programa Atención Odontológica de Especialidad;
2. Acuerdo de Gestión "Programa Prestaciones Valoradas" y "Programa de Prestaciones Institucionales", de fecha 01 de Enero de 2015, entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Fondo Nacional de Salud y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
3. Lo solicitado por el Departamento de Gestión y Coordinación de la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
4. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION**

1. Apruébase el Convenio, de fecha 28 de Septiembre de 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL  
N°212

## CONVENIO ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE ESPECIALIDAD

En Santiago, a 28 de Septiembre de 2015 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Salvador N°364, Providencia, representado por su Directora Dra. **Andrea Solís Aguirre**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Providencia**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcaldesa D. **Josefa Errázuriz Guillisasti** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, se ha desarrollado el Programa Atención Odontológica Integral de la Embarazada.

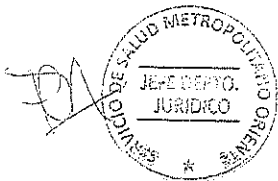
El referido Programa ha sido aprobado por el Acuerdo de Gestión **PROGRAMA PRESTACIONES VALORADAS, PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y PROGRAMA GES AÑO 2015**, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes:

1. Atención Odontológica Rehabilitación prótesis removible adulto de 15 a 59 años.
2. Rehabilitación dental protésica para pacientes de 65 años y más.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 15.459.000.- (quince millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.



**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	Nombre Componente	Actividad	Meta N°	Monto
1	Atención Odontológica Rehabilitación prótesis removible adulto de 15 a 59 años	Rehabilitación Protésica en pacientes de 15 a 59 años	50	8.822.000
2	Rehabilitación dental protésica para pacientes de 65 años y más	Rehabilitación Protésica en pacientes de 65 y más años	50	6.637.000
<b>TOTAL</b>				15.459.000

El pago de una canasta integral, estará sujeto a que el paciente haya recibido el tratamiento completo y haya sido ingresada oportunamente al SIGGES, previo al término de este convenio.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos a la comuna, en 2 cuotas: 50% contra resolución de convenio y el saldo restante, contra producción ingresada al SIGGES al 15 de Diciembre.

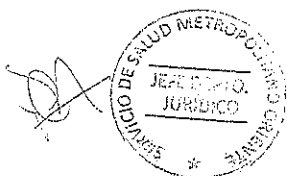
El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

**SÉPTIMA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.


**NOVENA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

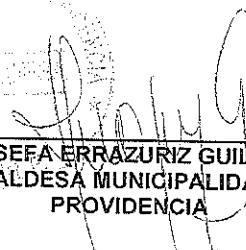
**DÉCIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2015. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.


**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.




  
D. JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE  
PROVIDENCIA



  
DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE  
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

  
CBG/VP/MLRP/MAA/PVN/MPGG







DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y  
COORDINACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL  
N°212

## CONVENIO ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE ESPECIALIDAD

En Santiago, a 28 de Septiembre de 2015 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Salvador N°364, Providencia, representado por su Directora Dra. **Andrea Solís Aguirre**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Providencia**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, representada por su Alcaldesa D. **Josefa Errázuriz Guilisasti** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, se ha desarrollado el Programa Atención Odontológica Integral de la Embarazada.

El referido Programa ha sido aprobado por el Acuerdo de Gestión **PROGRAMA PRESTACIONES VALORADAS, PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y PROGRAMA GES AÑO 2015**, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes:

1. Atención Odontológica Rehabilitación prótesis removible adulto de 15 a 59 años.
2. Rehabilitación dental protésica para pacientes de 65 años y más.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 15.459.000.- (quince millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.





**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	Nombre Componente	Actividad	Meta N°	Monto
1	Atención Odontológica Rehabilitación prótesis removible adulto de 15 a 59 años	Rehabilitación Protésica en pacientes de 15 a 59 años	50	8.822.000
2	Rehabilitación dental protésica para pacientes de 65 años y más	Rehabilitación Protésica en pacientes de 65 y más años	50	6.637.000
<b>TOTAL</b>				15.459.000

El pago de una canasta integral, estará sujeto a que el paciente haya recibido el tratamiento completo y haya sido ingresada oportunamente al SIGGES, previo al término de este convenio.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos a la comuna, en 2 cuotas: 50% contra resolución de convenio y el saldo restante, contra producción ingresada al SIGGES al 15 de Diciembre.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

**SÉPTIMA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

**NOVENA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2015. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.



**D. JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**  
**ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE**  
**PROVIDENCIA**



**DRA. ANDREA SOLIS AGUIRRE**  
**DIRECTORA SERVICIO DE SALUD**  
**METROPOLITANO ORIENTE**

GBG/VP/MLRP/MAA/PVN/MPGG

